

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OZUMBA

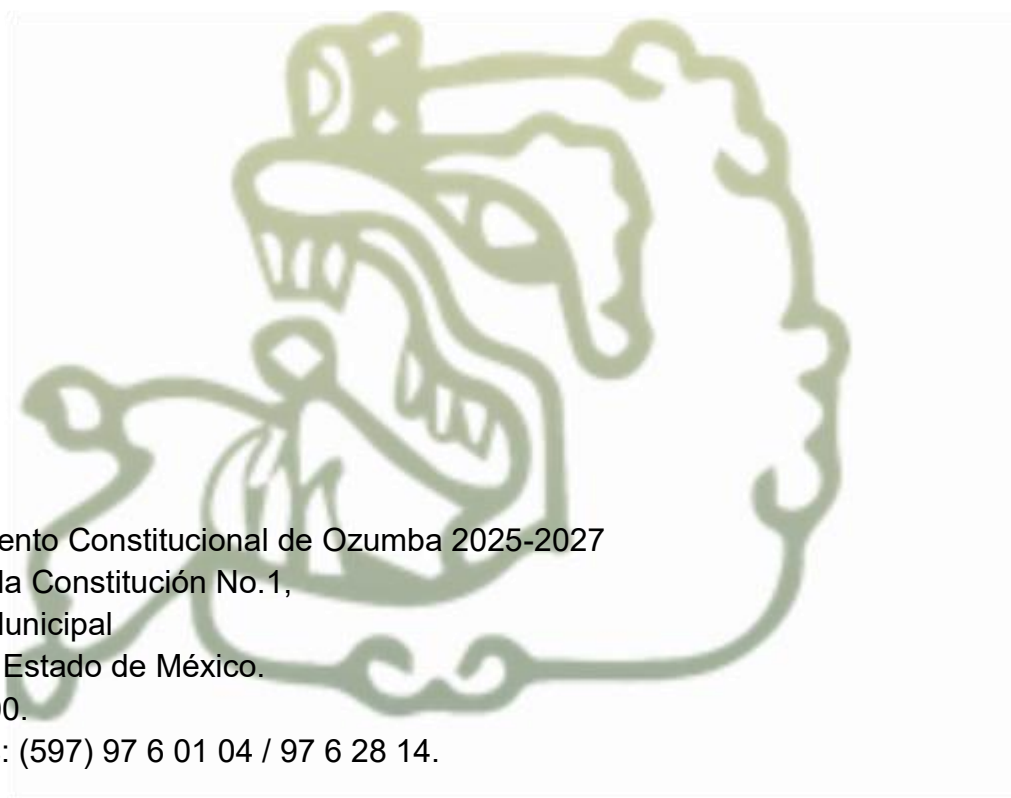
2025 - 2027



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO

Septiembre 2025





Ayuntamiento Constitucional de Ozumba 2025-2027
Plaza de la Constitución No.1,
Palacio Municipal
Ozumba, Estado de México.
C.P. 56800.
Teléfonos: (597) 97 6 01 04 / 97 6 28 14.

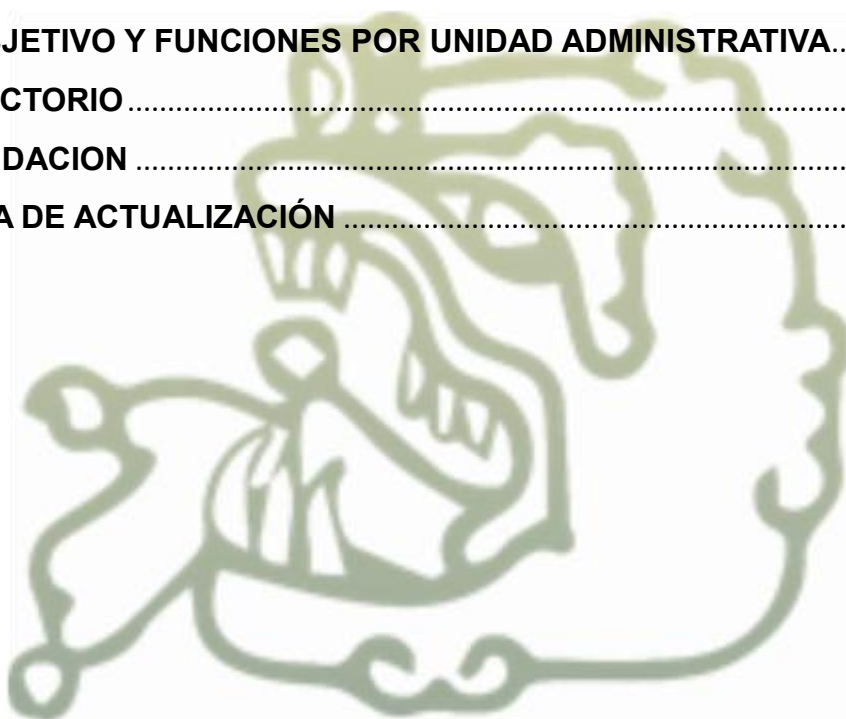
Dirección de Desarrollo Urbano
Septiembre 2025
Impreso y hecho en Ozumba, Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento se autoriza siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.



INDICE

PRESENTACIÓN.....	4
I. ANTECEDENTES	5
II. MARCO JURÍDICO- ADMINISTRATIVO	6
III. ATRIBUCIONES.....	7
IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	11
V. ORGANIGRAMA.....	11
VI. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA.....	12
VII. DIRECTORIO	15
VIII. VALIDACION	16
IX.- HOJA DE ACTUALIZACIÓN	17



PRESENTACIÓN

El municipio es la entidad administrativa más cercana a la sociedad y por ello se convierte en el enlace principal con la ciudadanía para que los objetivos, planes, programas y proyectos se conviertan en acciones y resultados concretos, que sirvan para satisfacer las demandas primordiales de la población y elevar así su calidad de vida.

En ese sentido, el “Manual de Organización de la Dirección de Desarrollo Urbano”, con la finalidad de proporcionar una visión conjunta, precisando las funciones encomendadas a cada unidad administrativa para deslindar responsabilidades, evitar duplicidad y detectar omisiones, coadyuvar a la ejecución correcta de las labores encomendadas y propiciar la uniformidad en el trabajo, facilitar el reclutamiento y selección de personal, orientar al personal de nuevo ingreso para facilitar su incorporación a las distintas unidades administrativas, propiciar el mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales, así como guiar el desempeño de las actividades cotidianas de los servidores públicos en un marco de orden.

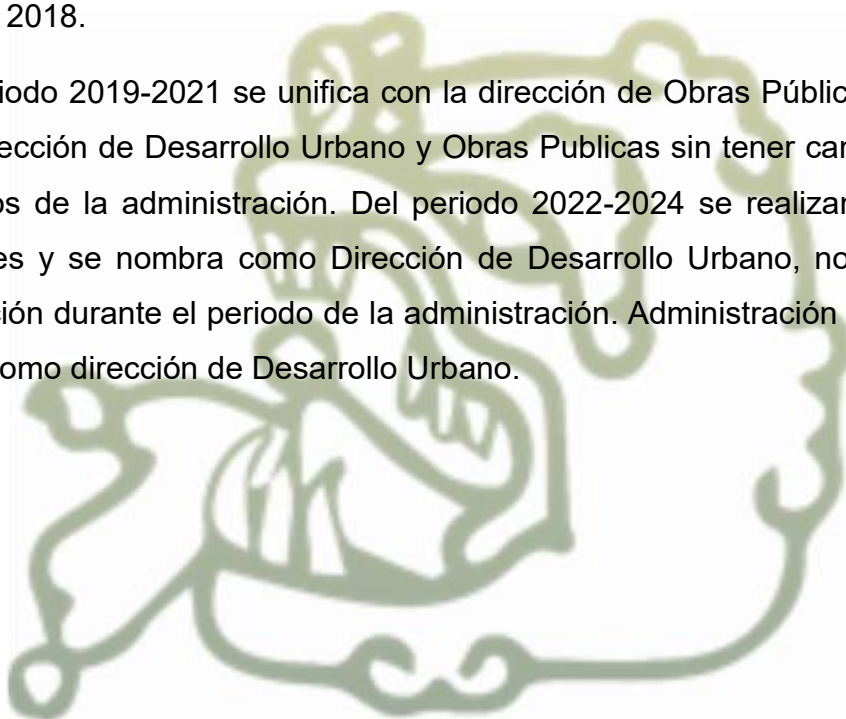
El presente manual contiene la base legal que norma la actuación de la dirección de desarrollo urbano, así mismo tiene como objetivo ser una herramienta o instrumento de consulta permanente, que permita describir la estructura organizacional, funciones y áreas administrativas que la conforman, describiendo las tareas específicas, responsabilidades y la autoridad asignada a cada miembro que lo integra.



I. ANTECEDENTES

Los siguientes antecedentes son obtenidos a partir de la administración pública 2016 durante la cual se contemplaba como Dirección de Planeación de Desarrollo Urbano, en el año 2017 se renombra como Dirección de Planeación de Desarrollo Urbano y Ecología se mantuvo de esta manera hasta el final de la administración en el año 2018.

En el periodo 2019-2021 se unifica con la dirección de Obras Públicas, quedando como Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Publicas sin tener cambios durante los 3 años de la administración. Del periodo 2022-2024 se realizan los cambios pertinentes y se nombra como Dirección de Desarrollo Urbano, no hay ninguna modificación durante el periodo de la administración. Administración 2025-2027 se nombra como dirección de Desarrollo Urbano.



II. MARCO JURÍDICO- ADMINISTRATIVO

- Art; 115 y demás aplicables; Construcción Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, texto vigente última reforma publicada el 15 de abril 2025.
- Construcción Política del Estado Libre y Soberano de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre de 1917, última reforma publicada 4 de junio 2025.
- Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, texto vigente, última reforma publicada 01 de abril 2024
- Ley de Desarrollo Urbano del Estado (o Ley de Asentamientos Humanos del Estado) reformada el 28 de Marzo 2022.
- Ley Orgánica Municipal del Estado Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 2 de marzo de 1993. Última reforma POGG: 29 de abril de 2025
- Bando Municipal de Ozumba Estado de México 2025.



III. ATRIBUCIONES

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO TITULO IV

Régimen Administrativo

CAPITULO PRIMERO

De las Dependencias Administrativas

Artículo 96. Sexies. El Director de Desarrollo Urbano o el Titular de la Unidad Administrativa equivalente, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Ejecutar la política en materia de reordenamiento urbano;
- II. Formular y conducir las políticas municipales de asentamientos humanos, urbanismo y vivienda;
- III. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, del desarrollo urbano y vivienda;
- IV. Proponer el plan municipal de desarrollo urbano, así como sus modificaciones, y los parciales que de ellos deriven;
- V. Participar en la elaboración o modificación del respectivo plan regional de desarrollo urbano o de los parciales que de éste deriven, cuando incluya parte o la totalidad de su territorio;
- VI. Analizar las cédulas informativas de zonificación, licencias de uso de suelo y licencias de construcción;
- VII. Vigilar la utilización y aprovechamiento del suelo con fines urbanos, en su circunscripción territorial;
- VIII. Proponer al Presidente Municipal, convenios, contratos y acuerdos, y
- IX. Las demás que le sean conferidas por el Presidente Municipal o por el Ayuntamiento y las establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables.



Artículo 96 Septies. El Director de Desarrollo Urbano o el Titular de la Unidad Administrativa equivalente, además de los requisitos establecidos en el artículo 32 de esta Ley, requiere contar con título profesional en el área de ingeniería civil-arquitectura o afín, o contar con una experiencia mínima de un año, con anterioridad a la fecha de su designación; además deberá acreditar, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que inicie sus funciones, la certificación de competencia laboral expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México o por alguna otra institución con reconocimiento de validez oficial, que asegure los conocimientos y habilidades para desempeñar el cargo, de conformidad con los aspectos técnicos y operativos aplicables al Estado de México.

BANDO MUNICIPAL DE OZUMBA ESTADO DE MÉXICO 2025 DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS

ADMINISTRATIVAS

Capítulo Sexto

Del Desarrollo Urbano del Municipio

Artículo 37.- En materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano, el Ayuntamiento por sí o a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, quien enunciativa más no limitativamente contará con las facultades y atribuciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella emanen y demás disposiciones del ámbito estatal tales como el Libro Quinto y Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México y sus respectivos Reglamentos estatales, y municipal de la materia, salvo las que este Bando, los Reglamentos aplicables o los acuerdos de Cabildo señalen, expresamente conferidas a autoridad diversa.

Sus acciones irán encaminadas a fijar las bases para planear, ordenar, regular, controlar, vigilar y fomentar el ordenamiento territorial de los asentamientos



humanos y el desarrollo urbano de los centros de población en materia de desarrollo urbano sustentable.

Artículo 38.- En el territorio municipal quedan excluidas del desarrollo urbano, las áreas que no estén facultadas por límites territoriales.

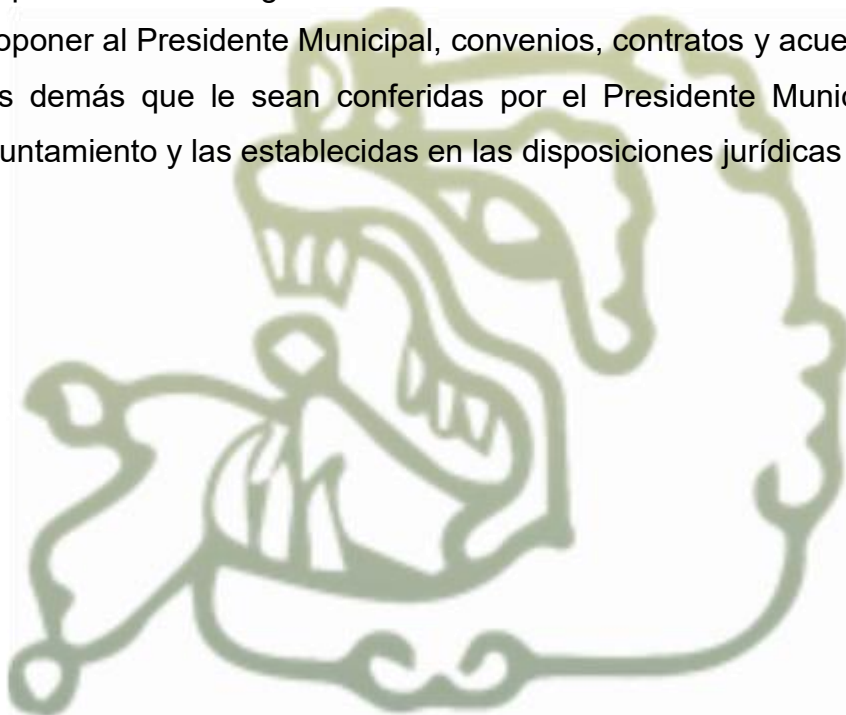
Artículo 39.- El Director de Desarrollo Urbano, con fundamento en el artículo 96 sexies de la Ley Orgánica tiene las atribuciones siguientes:

- I. Ejecutar la política en materia de reordenamiento urbano;
- II. Formular y conducir las políticas municipales de asentamientos humanos, urbanismo y vivienda;
- III. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, del desarrollo urbano y vivienda;
- IV. Proponer el plan municipal de desarrollo urbano, así como sus modificaciones, y los parciales que de ellos deriven;
- V. Participar en la elaboración o modificación del respectivo plan regional de desarrollo urbano o de los parciales que de éste deriven, cuando incluya parte o la totalidad del territorio Ozumbense;
- VI. Analizar y expedir las cédulas informativas de zonificación, número oficial y licencias de construcción, previa solicitud por escrito del usuario.
- VII. Vigilar la utilización y aprovechamiento del suelo con fines urbanos, en su circunscripción territorial;
- VIII. Establecer medidas y ejecutar acciones para prevenir, evitar, controlar, restringir e intervenir en los diversos asentamientos humanos irregulares que se ubiquen y detecten en el territorio municipal de Ozumba y sus Delegaciones, medidas y acciones que se llevarán a cabo conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- IX. La Dirección de Desarrollo Urbano en coadyuvancia con la Dirección Jurídica, podrá convenir y ejecutar, a través de la autoridad correspondiente,



las acciones a seguir para prevenir, suspender la construcción, desalojar y en su caso demandar o denunciar a los presuntos responsables que invadan u ocupen áreas o bienes inmuebles de dominio público o federal.

- X. Regular todo lo relacionado con la publicidad y propaganda dentro del territorio Ozumbense y el monto de pago de derechos será con base a lo estipulado en el Código Financiero.
- XI. Proponer al Presidente Municipal, convenios, contratos y acuerdos, y
- XII. Las demás que le sean conferidas por el Presidente Municipal o por el Ayuntamiento y las establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables.



IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. Dirección de Desarrollo Urbano

1.1 Coordinación de Desarrollo Urbano

V. ORGANIGRAMA



VI. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

1. Dirección de Desarrollo Urbano

Objetivo

Promover el desarrollo urbano ordenado y sustentable de los centros de población del municipio. Mediante el entorno natural previendo el impacto de los factores externos y el crecimiento natural de la población. Para la participación de la población en los procesos de planeación del municipio.

Funciones:

- Diseñar con apego a las disposiciones legales aplicables y someter a consideración del H. Ayuntamiento, las políticas del Municipio en materia de planeación y desarrollo urbano, así como vigilar su cumplimiento.
- Efectuar un registro general del inventario del suelo, sus usos y destinos, así como administrarlo mediante la supervisión y control de las acciones de urbanización públicas y privadas, procurando la observancia de las disposiciones previstas en el Plan de Desarrollo Urbano.
- Otorgar los permisos y licencias de construcción en concordancia con la zonificación vigente en el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio.
- Elaborar los proyectos de regeneración urbana que permitan la conservación, el mejoramiento y el crecimiento del centro de población de conformidad con el Plan de Desarrollo Urbano, proporcionando una mejor calidad de vida a la población y el remozamiento del aspecto de las construcciones y edificios existentes en armonía con el entorno natural.
- Colaborar con las instancias gubernamentales correspondientes en la regulación de la tenencia de la tierra y del régimen jurídico de los asentamientos irregulares que constituyan áreas conurbadas del centro de población.



- Determinar en colaboración con las instancias gubernamentales relativas, las áreas naturales protegidas y efectuar la supervisión y vigilancia de las mismas imponiendo las sanciones correspondientes en caso necesario.
- Formular, administrar, evaluar y actualizar el Plan de Desarrollo Urbano con la participación de la ciudadanía en general escuchando los planteamientos y la opinión de los vecinos en todos aquellos casos en que se vean afectados por acciones de urbanización dentro de su área de influencia.
- Suministrar a la población que lo requiera, de cartografía, fotografía aérea y/o copia de documentación que obra en esta dependencia; Recibir las solicitudes para la reparación, construcción o demolición de fraccionamientos y edificios habitacionales, comerciales o industriales, y en su caso.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

1.1 Coordinación de Desarrollo Urbano

Objetivo

Planear, coordinar y supervisar las acciones relacionadas con el ordenamiento territorial, el uso del suelo, el crecimiento urbano y la infraestructura del municipio de Ozumba, con base en la normatividad aplicable, garantizando un desarrollo urbano sustentable, ordenado y en beneficio de la calidad de vida de la población.

Funciones:

- Supervisar y aplicar la normatividad urbana vigente, incluyendo el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y el Bando Municipal, en materia de uso de suelo, construcciones, fraccionamientos y servicios urbanos.
- Revisar y emitir dictámenes técnicos sobre solicitudes de uso de suelo, licencias de construcción, subdivisiones, fusiones, alineamientos y número oficial.
- Coordinar inspecciones físicas para verificar el cumplimiento de las disposiciones urbanísticas en obras particulares y desarrollos inmobiliarios.



- Elaborar y actualizar información catastral y cartográfica en coordinación con las áreas correspondientes, para fortalecer la planeación territorial.
- Proponer y participar en la actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, en alineación con los planes regionales y estatales.
- Gestionar y supervisar proyectos de infraestructura urbana (calles, banquetas, alumbrado, drenaje, etc.) en coordinación con Obras Públicas.
- Atender solicitudes y quejas ciudadanas relacionadas con el crecimiento urbano, construcciones irregulares o conflictos por uso del suelo.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.



VII. DIRECTORIO

C. P. RICARDO VALENCIA VALENCIA

Presidente Municipal Constitucional

LIC. LETICIA ARENAS GALVÁN

Síndico Municipal

C. PABLO MARTÍNEZ PEREZ

Primer Regidor

C. DOMINGA SANCHEZ VALENCIA

Segunda Regidor

LIC. RODOLFO SANDOVAL VALENCIA

Tercer Regidor

LIC. VERONICA CASTRO CASTILLO

Cuarta Regidor

LIC. SERGIO GONZALO BELLO YAÑEZ

Quinto Regidor

LIC. PAULETT YESICA ROLDAN LIMA

Sexta Regidor

C. YARELI GONZALEZ SALAZAR

Séptima Regidor

MTRO. ANTONIO ELOY ARCE VALDEZ

Secretario del H. ayuntamiento

P LIC. KARINA PORTUGUEZ CARMONA

Titular de la Unidad de Información,
Planeación, Programación y Evaluación

LIC. JOSÉ JOEL CASTILLO LÓPEZ

Director de Desarrollo Urbano



VIII. VALIDACION

C.P. RICARDO VALENCIA VALENCIA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	MTRO. ANTONIO ELOY ARCE VALDEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
---	--

P. LIC. KARINA PORTUGUEZ CARMONA TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN (UIPPE)	LIC. JOSÉ JOEL CASTILLO LÓPEZ DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO
--	--

IX.- HOJA DE ACTUALIZACIÓN

Fecha de actualización	Descripción de la actualización
Septiembre 2025	Se elabora el Manual de Organización de la Dirección de Desarrollo Urbano. Con número de oficio de liberación 207C0318L/419/2025, por parte del IHAEM.

